

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.716

LEY 2716

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2716

LEY 2716

Prórroga de las Sesiones Legislativas del Período XLVII.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorróganse las sesiones ordinarias del 47º Período Legislativo, hasta el 30 de octubre de 1900.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2716. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).